



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 – 2020 – MPP/ALC.

Cabana, 02 de julio del 2020

VISTO:

El INFORME N° 27-2020-LOG - MDL, de fecha 01 de julio del 2020, mediante la cual la Oficina de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2020 (PAC 2020) de la Municipalidad Provincial de Pallasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 017-2020-MPP/ALC de fecha 17 de enero del 2020 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca periodo fiscal 2020;

Que, con INFORME N° 27-2020-LOG - MDL, de fecha 01 de julio del 2020, la Oficina de Logística, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad, correspondiente al periodo 2020, para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, al respecto, mencionamos como fuente de referencia, al ser Norma General de Contrataciones, La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., la cual tiene como finalidad impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones.

Que, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 6° establece que: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se precisó las obligaciones que las entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Contrataciones del Estado tienen respecto del Proceso de formulación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del plan Anual de Contrataciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley del Presupuesto el Sector Publico para el Año Fiscal 2020; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; Resolución de Alcaldía N° 285 – 2019 – MPP/ALC, de fecha 30 de diciembre del 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Pallasca para el año Fiscal 2020; Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y conforme a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20°, Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del plan anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Pallasca, para la ejecución fiscal 2020, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

POR INCLUSION DE PROCESOS:

N°	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION (S/.)
1	ADQUISICION DE KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SEGURIDAD PARA COMEDORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA.	BIENES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	JULIO	73,399.00
	MONTO				73,399.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la remisión de la presente Resolución de Alcaldía, por parte de la Oficina de Logística en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del término de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su implementación de acuerdo a los objetivos institucionales y prioridades establecidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
ALC.
GI.
CONT.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
Marcial C. Valerio Chávez
ALCALDE